



Usr: DianaTrevizo
Rep: rptPoliza

**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Póliza: D00659 Del 30/12/2022

Fecha y hora de Impresión | 17/ene./2023
11:30 a. m.
Página | 1

Concepto: BAJA POR ROBO 01 AGO 2022 LAP TOP LENOVO YOGA 520 SERIE MP1JRW67 (FACT 1144 6 JUL 20) RESG LIC. ALEXIS TORRES

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	1263-01-0003	Dep. Acum. Equipo de cómputo y tecn.	\$7,986.72		BAJA POR ROBO 01 AGO 2022 LAP TOP LENOVO YOGA 520 SERIE MP1JRW67 (FACT 1144 6 JUL 20) RESG LIC. ALEXIS TORRES
0002	5515-01-0003	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE	\$2,281.91		BAJA POR ROBO 01 AGO 2022 LAP TOP LENOVO YOGA 520 SERIE MP1JRW67 (FACT 1144 6 JUL 20) RESG LIC. ALEXIS TORRES
0003	1241-3-5151	Equipo de Cómputo y de Tecnologías		\$10,268.63	BAJA POR ROBO 01 AGO 2022 LAP TOP LENOVO YOGA 520 SERIE MP1JRW67 (FACT 1144 6 JUL 20) RESG LIC. ALEXIS TORRES
Sumas iguales =>			<u>10,268.63</u>	<u>10,268.63</u>	

C00807

6/Jul/20



Profesionales en Comunicación e Informática

Profesionales en Comunicación e Informática SA de CV

RFC: PCI9505021J4

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31000
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: - 1144
Fecha: 6/7/2020 18:33:44

Datos del cliente:
Cliente: Comisión Estatal de los Derechos Humanos
R.F.C.: CED920927MP5
Domicilio: Av. Zarco No. 2427, Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua, México
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.000	PIEZA-H87	43211503 - NOT001	Computadores notebook LAPTOP LENOVO YOGA 520-14IKB 14" 2 EN 1 4G 1T W10H N.S MPJRW67	8,852.27	0.00	002 - IVA - 1,416.36	8,852.27

Importe con letra: DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.

CEDN-02922

Subtotal	8,852.27
Impuestos Traslados	1,416.36
Total	10,268.63

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del Emisor: 00001000000407461854
Folio fiscal: 17C2BC28-1F00-46F4-A583-E7205913FF5F
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
Fecha y hora de certificación: Julio 6 2020 - 19:33:47

Este documento es una representación impresa de un CFDI
El importe de este CFDI deberá pagarse en la misma moneda en que fue facturado

Sello Digital del CFDI:
SumNz1zTvUUtq1gFxbZSDj5yYpUNldbgYNdTK5SgMtuJw3TtRiZ/12YlI74BdVmfWU3VHm2abaStPYkJAh8
P566VdKoeXlUgU2DDBBoJcvvhk7+KN0m666PcMYIC47ttn9JlDcL5beqldOS/ns4dJdw1XJdfmtPEe9zJUSd
hyOQMdyvxPH0ghZ2BU48qvsrEw9oDvmdTe3/tmW/17Cdg0YR/4psPXsqQvWwBf8HFTgxcBbEH/OZ/pHc/Dpwr
G4TtctSsgGGYnO/IMPULSgCZba8luAokcgff5Ql3crnNvk50T5tL2Hh060WVgxyZ/yZbZ0yKQZTUbha==

Sello del SAT:
d7OrxUSGX1V7T95UQI9AX7CJR8j+GZIR5924nJA4gMJyolLtpRO6DLaxUXEXB/Ed/zf8nqPdxJkEp
05b6gEh8ctb8yJWUyZrVMbqXt8EH6N8hsa2r6M+ALy21holGjE1L7BkqBpOWHASa2nuuPdgOXLeru
KWMd8u4tdx905k3PbcQL3WELg6/TgTYNUyTZ6+QlSkBYMacFimlw3nNkal6300557rbtN3SPjrgAVO
Wn2ge+WzLK4mQZ3jw4SPMocwbxixSKX0n9vuz59uRxi4fioFJ9Y9prFYA97YD86BdkH23zjvWWE
NhaUCDeErowlRkzPTw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1||17C2BC28-1F00-46F4-A583-E7205913FF5F|2020-07-06T19:33:47|MAS0810247C0|SumN
z1zTvUUtq1gFxbZSDj5yYpUNldbgYNdTK5SgMtuJw3TtRiZ/12YlI74BdVmfWU3VHm2abaStPYkJA
h8P566VdKoeXlUgU2DDBBoJcvvhk7+KN0m666PcMYIC47ttn9JlDcL5beqldOS/ns4dJdw1XJdfmtPE
Ee9zJUSdhyOQMdyvxPH0ghZ2BU48qvsrEw9oDvmdTe3/tmW/17Cdg0YR/4psPXsqQvWwBf8HFTgxcB
bEH/OZ/pHc/DpwrG4TtctSsgGGYnO/IMPULSgCZba8luAokcgff5Ql3crnNvk50T5tL2Hh060WVgxy
Z/yZbZ0yKQZTUbha=|00001000000404486074||



Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Secretaría Técnica Ejecutiva

Chihuahua, Chih., a 11 de enero de 2023
OFICIO: CEDH:5s.1.4.8/2023
ASUNTO: Seguimiento a Recomendación

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.-

Por este medio, envío un cordial saludo, y en virtud del robo del equipo bajo mi resguardo, consistente en una laptop Lenovo modelo YOGA 520, con número de serie MPIJRW67, hechos ocurridos el 1 de agosto del 2022, por lo que me permito anexar acta circunstanciada de los hechos, así como copia de la Denuncia y/o Querrela interpuesta ante la Fiscalía General del Estado, para los efectos administrativos pertinentes.

Atento de cualquier asunto relacionado, agradezco las atenciones que se sirvan brindar al presente.

ATENTAMENTE


LIC. ERICK ALEXIS TORRES PÉREZ

VISITADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN
ESTATAL
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
CHIHUAHUA

COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
11 ENERO 2023
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

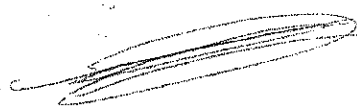
ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 15 HORAS CON 35 MINUTOS, DEL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2022, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA DE LA VISITADURÍA ADSCRITA A LA SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE ESTA COMISIÓN ESTATAL, DONDE SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS CC. LICS. ERICK ALEXIS TORRES PÉREZ Y ADRIANA CASTRO RUIZ, CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

1. El suscrito, Lic. Erick Alexis Torres Pérez, Visitador Adscrito a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, me encontraba desempeñando mis funciones dentro del horario laboral y en las instalaciones de la Comisión, ausentándome de mi oficina, la cual se encuentra ubicada en la planta baja del Edificio II de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en un lapso de entre las 14:00 y las 14:30 horas.
2. Alrededor de las 14:25 horas, regresé a mi lugar de trabajo, percatándome de que la puerta de la oficina se encontraba abierta, y al ingresar a la misma, descubrí la ausencia del equipo de cómputo, consistente en una laptop marca LENOVO, modelo YOGA 520, con número de serie MP1JRW67, misma que es propiedad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y que se encuentra bajo mi resguardo, así como un disco duro externo de 1 TB de la Marca ADATA, de mi propiedad, que se encontraba conectado a la laptop.
3. Al revisar la oficina y no encontrar la laptop señalada anteriormente, me dirigí con mi superior inmediato, el Mtro. Jair Jesús Araiza Galarza, Secretario Técnico Ejecutivo de esta Comisión, con el fin de verificar si por algún motivo había requerido la laptop para obtener o extraer alguna información, quien me manifestó que no.
4. En virtud de lo señalado en el punto que antecede, me dirigí al Departamento de Informática de esta CEDH, con el fin de que me apoyaran con la revisión de las cámaras de seguridad del inmueble, lo que arrojó que alrededor de 14:15 horas, una persona del sexo masculino externa al personal de la Comisión, ingresó al inmueble, se dirigió a la oficina del suscrito, tomó la laptop y el disco duro que se encontraba conectado, para posteriormente retirarse del lugar extrayendo los equipos señalados.
5. Posteriormente, me dirigí con el Lic. Nestor D. Cadena, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Apoderado Legal del Organismo, para hacer de su conocimiento los hechos y que se proceda ante la instancia correspondiente a efecto de realizar la denuncia correspondiente, en virtud de que la laptop es parte del patrimonio del Organismo.

LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----





Fiscalía General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Único de Caso: 19-2023-0000648

DENUNCIA Y/O QUERRELLA

En la ciudad de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA siendo las 14:39 horas del día 10 DE ENERO DE 2023 ante el Agente del Ministerio Público comparece ERICK ALEXIS TORRES PEREZ quien se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR número IDMEX2175009208 y quien dijo tener 28 AÑOS años, con fecha de nacimiento el día 26 DE MAYO DE 1994 de estado civil SOLTERO (A) de ocupación ABOGADO originario de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA manifiesta tener su domicilio en CALLE AV ZARCO , NÚMERO 2435, COLONIA ZARCO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA con número de teléfono TELEFONO: CELULAR: 6141012271 sus padres son (CAPTURAR NOMBRE DEL PADRE Y DE LA MADRE) Con fundamento en lo previsto por el artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales **** en caso de ser necesario****(si requiere traductor o intérprete asentar los datos de la persona que lo asiste,)

En este momento se recibe denuncia en base a lo establecido en los numerales 222, 223 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Acto seguido se le hace de su conocimiento lo previsto por los artículos 307 y 308 del Código Penal, así mismo, se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 49 del Código Adjetivo en la materia, que establece textualmente que se le **PROTESTA** en los términos de ley para que se conduzca con la verdad y manifestando así hacerlo refiere "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, de forma sustancial y deliberada, en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de seis meses a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa". **Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido:** I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; **VIII.** A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; **IX.** A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; **X.** A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; **XI.** A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; **XII.** En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; **XIII.** A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; **XIV.** A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código; **XV.** A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código; **XVI.** A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; **XVII.** A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; **XVIII.** A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; **XIX.** A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; **XX.** A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; **XXI.** A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; **XXII.** A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Ministerio Público lo solicite; **XXVI.** Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; **XXVII.** A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código; **XXVIII.** A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su Suspensión, y **XXIX.** Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables. En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código. Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables. **Artículo 110.**

Designación de Asesor jurídico. En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas u ofendidos podrán designar a un Asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional. Si la víctima u ofendido no puede designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio. Cuando la víctima u ofendido pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, el Asesor jurídico deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento. La intervención del Asesor jurídico será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido.

En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su Asesor jurídico, quien sólo promoverá lo que previamente informe a su representado. El Asesor jurídico intervendrá en representación de la víctima u ofendido en igualdad de condiciones que el Defensor. **Artículo 17 tercer párrafo** La víctima u ofendido tendrá derecho a contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento en los términos de la legislación aplicable. A lo que manifiesta se reserva. Asimismo hacerle del conocimiento a la víctima u ofendido que tiene derecho a solicitar cualquier tipo de ayuda



Fiscalía General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

DERECHOS HUMANOS CON EL CARGO DE VISITADOR, PARA LO CUAL SE ME ASIGNO UNA COMPUTADORA LAP TOP MARCA LENOVO MODELO YOGA 520 COLOR GRIS NUMERO DE SERIE MP1JRW67 PARA LAS LABORES PROPIAS DE LA OFICINA Y CARGO, EL DIA 01 DE AGOSTO DEL 2022 ENTRE LAS 14:00 Y 14:30 HORAS FUI A OTRA AREA DE MI TRABAJO PARA ATENDER A UN USUARIO DEJANDO LA COMPUTADORA QUE MENCIONO EN MI ESCRITORIO, Y AL REGRESAR, DICHA COMPUTADORA YA NO SE ENCONTRABA, POR LO CUAL DE INMEDIATO DI AVISO AL AREA ADMINISTRATIVA QUIENES REVISARON LAS CAMARAS Y EN DICHS VIDEOS EN LAS IMAGENES SE APRECIA UNA PERSONA AL PARECER DEL SEXO MASCULINO QUIEN ENTRA A LAS INSTALACIONES, SE DIRIGE A MI AREA DE TRABAJO Y A LOS SEGUNDOS SE VE QUE SALE DE LA OFICINA CON EL EQUIPO DE COMPUTO EN LA MANO Y SE RETIRA DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, NO SE DIO AVISO A LA POLICIA, Y ESPOR ESTOS HECHOS QUE EN ESTE ACTO ES MI DESEO INTERPONER DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO COMETIDO EN PERJUICIO DEL PATRIMONIO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

Así mismo en este acto autorizo ser notificado por TELEFONO: CELULAR: 6141012271 y esto con fundamento en lo establecido en los artículos 83 y 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a lo que manifiesta estar enterado.

En el mismo sentido se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 304 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala: "II. Que sea solicitada por alguna de las partes, quienes deberán expresar las razones por las cuales el acto se debe realizar con anticipación a la audiencia de juicio a la que se pretende desahogar y se torna indispensable en virtud de que se estime probable que algún testigo no podrá concurrir a la audiencia de juicio, por vivir en el extranjero, por existir motivo que hiciere temer su muerte, o por su estado de salud o incapacidad física o mental que le impidiese declarar". Y el primer párrafo del artículo 305 del cuerpo de leyes ya señalado que a la letra indica: "La solicitud de desahogo de prueba anticipada podrá plantearse desde que se presenta la denuncia, querrela o equivalente y hasta antes de que dé inicio la audiencia de juicio".



Fiscalia General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

~~_____~~

IC.ERICK ALEXIS TORRES PEREZ
VÍCTIMA, OFENDIDO, TESTIGO

~~_____~~
LIC.VIRGINIA ARMENDARIZ QUINTANA
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS DE ROBO
FISCALIA DE DISTRITO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION POR DELITOS DE ROBO

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO TITULAR
LIC. JOSUE SANTANA
429-33-00 EXT 14234
POLICIA MINISTERIAL EXT 14360